

SE

SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUSE

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. COFEME/18/3984

Asunto: Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa.

Ciudad de México, 18 de octubre de 2018

SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		HORA: 11:07 RECIBE: ACU
SIC 19 OCT. 2018		
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Oficina de Ingresos		

DR. EBER OMAR BETANZOS TORRES
Subsecretario de la Función Pública
Secretaría de la Función Pública
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa, así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio el 15 de octubre de 2018.

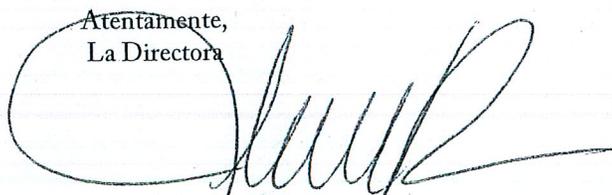
Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto en comento, toda vez que el mismo tiene como objeto delegar al Titular de la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos, Empresa Productiva del Estado y en sus titulares, de quejas, denuncias e investigaciones y el de responsabilidades, la facultad para conocer, investigar, instruir y resolver los asuntos en los que participen directa o indirectamente servidores públicos de Petróleos Mexicanos y de sus Empresas Productivas Subsidiarias; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Por lo expuesto, la SFP puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, de acuerdo con el artículo 76, primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora



LIC. CLAUDIA RÍOS LIÉVANO